



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN KINAL, LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE
GUATEMALA Y EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**

NOSOTROS

Por una parte, **EDGAR ROLANDO UMAÑA FLETCHER** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal (DPI) con Código Único de Identificación número mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio setenta y tres mil doscientos diecisiete espacio cero ciento uno (1844 73217 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION KINAL**, calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta Ciudad el veinticinco de enero dos mil dieciocho por el Notario Sergio Adolfo Balcárcel Castellanos, señalo como lugar para recibir correspondencia y notificaciones en sexta (6ª.) avenida, trece guión cincuenta y cuatro (13-54) zona siete (7) colonia Landívar.

Por otra parte **JULIO FERNANDO CÁCERES GRAJEDA**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico con Maestría en Administración de Empresas, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA** – a la que en el presente instrumento podrá llamársele “CDAG” calidad que acredito con certificación del Acuerdo Número 165/2017-CE-CDAG emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el período del 7 de diciembre de 2017 al 7 de diciembre del año 2021, siendo Presidente Julio Fernando Cáceres Grajeda. Y Certificación de los puntos conducentes del Acta número 15/2017-AG-CDAG que documenta la novena sesión extraordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala, tercer nivel a la izquierda.

Por la otra parte **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco y Magister Artium en Administración de Empresas con especialización en



Mercadeo, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del **COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO** – a la que en el presente instrumento podrá llamársele “COG” calidad que acredito con copia de la Resolución de Aprobación de Proceso Electoral número TEDEFE-COG-27/2017 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, durante el período del 7 de diciembre de 2017 al 7 de diciembre del año 2021, siendo presidente Gerardo René Aguirre Oestmann; y Certificación del punto tercero del acta número cuatro diagonal dos mil diecisiete (04/2017) de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, que documenta la sesión ordinaria de Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco donde consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala, tercer nivel a la Derecha.

Continuando con nuestro objetivo de realizar proyectos conjuntos por el bien común, “Fundación KINAL”, “CDAG” y “COG”

ACORDAMOS:

Celebrar el Convenio Marco de Cooperación contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETIVO

Trabajar de forma conjunta para establecer las áreas de trabajo y proyectos de cooperación, basados en los requerimientos y lineamientos acordes a cada una de las instituciones, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos sostenidos que de común acuerdo sean establecidos, en capacitación, tecnificación y profesionalización.

SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

La colaboración entre “Fundación KINAL”, “CDAG” y “COG” se establece en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Tecnología,
- b) Formación profesional,
- c) Intercambio en el ámbito académico,
- d) Investigación,



- e) Intercambio de información,
- f) Deporte y cultura general.

TERCERA. DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN

“Las partes” nos comprometemos en fomentar el desarrollo de proyectos en conjunto sobre temas de investigación, tecnología, cursos de certificación internacional, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y docencia; así como al análisis de los resultados obtenidos de la cooperación en lo que respecta a desarrollo en el área educativa y profesional, desarrollo deportivo, eventos técnicos, científicos, culturales y de investigación. Fomentar relaciones con Instituciones y Direcciones Educativas Nacionales e Internacionales, particularmente a lo que se refiere a temas de capacitación, tecnificación y profesionalización.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos por parte del “CDAG” y “COG”:

1. Recibir estudiantes, docentes e investigadores de “Fundación KINAL”, para desarrollar pasantías o prácticas profesionales, entre otros.
2. Identificar pares de “Fundación KINAL” para la realización de proyectos específicos.
3. Nombrar una persona de contacto general, en este caso por parte de la “CDAG” será la Dirección de Gestión de la Cooperación, y por parte del “COG” será la Dirección de Programas Internacionales o quien les sustituya o en específico por proyecto a desarrollarse cuando sea el caso.
4. Presentar un plan de trabajo y criterios de evaluación de los proyectos a desarrollar.
5. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos para desarrollar actividades relacionadas al presente Convenio.

B. Compromisos por parte de “FUNDACION KINAL”:

1. Recibir Profesionales del Deporte, atletas o entrenadores de “CDAG” y/o “COG” para desarrollar estudios, prácticas profesionales, cursos de formación entre otros.
2. Seleccionar a los estudiantes, docentes e investigadores para la ejecución de los proyectos que se desarrollen al amparo y beneficio del presente Convenio.
3. Presentar un plan de trabajo y criterios de evaluación de los proyectos a desarrollar.
4. Identificar pares “CDAG” y “COG” para la realización de proyectos específicos.
5. Nombrar una persona de contacto general. En este caso será la Gerencia de Proyectos o quien le sustituya en el cargo, según el proyecto a desarrollarse cuando corresponda.
6. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos necesarios para desarrollar actividades relacionadas al presente, de acuerdo a la disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.



QUINTA. EJECUCIÓN

Para la ejecución de las distintas modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio, serán objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre las Instituciones, en los que figurarán:

- a) Objetivo.
- b) Tareas a desarrollar.
- c) Calendario de actividades.
- d) Responsables operativos de los programas de trabajo.
- e) Vigencia.
- f) Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- g) Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.
- h) Los demás que acuerden las partes.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos que se produzcan, prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo entre las partes previo a iniciación en cada caso específico.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

“Fundación KINAL”, “CDAG” y “COG”, se comprometen a no poner a disposición de terceros la información estratégica relacionada con el presente Convenio Marco, incluyendo, mecanismos de operación, herramientas y/o productos vinculados, todo lo cual será considerado como confidencial.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DECIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

- a) **Modificación:** el presente Convenio estará a cargo de los representantes legales, quienes de común acuerdo establecerán la forma de efectuarlas.



- b) **Ampliación:** se realizarán mediante el simple cruce de cartas entre las partes, las que se adherirán al Convenio original, de acuerdo al avance y búsqueda de nuevas áreas de cooperación.
- c) **Finalización:** el presente Convenio se podrá dar por finalizado cuando así se convenga a los intereses de “las partes”, notificando por escrito, por lo menos en un plazo de treinta días hábiles (30) de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de las firmas, y tendrá una duración de dos años renovables por un período similar a solicitud y consentimiento por escrito de “las partes”.

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES GENERALES

“Las partes” declaramos, que por medio del presente Convenio nos obligamos a cumplir fielmente con las obligaciones que a cada una de las entidades que representamos corresponden, tomando en cuenta los diferentes marcos normativos de responsabilidad asumida. El presente Convenio Marco no crea relación legal o financiera entre las partes, constituye únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de las relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, tecnológica, deportiva y cultural. Nada de lo pactado en este documento afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las entidades signatarias del presente Convenio Marco.

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la Ciudad de Guatemala, el 10 de agosto del 2018, en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes.

Ing. Fernando Cáceres Grajeda
Presidente

**Confederación Deportiva Autónoma
De Guatemala**

Lic. Gerardo Aguirre Oestmann
Presidente

Comité Olímpico Guatemalteco

Edgar Rolando Umaña Fletcher
Director General
Fundación Kinal